



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepartamento del Valor
Rol 175- 14.09.2011

RESOLUCIÓN Nº 810

Expediente de Reclamo Nº 203 del
19.07.2011 Aduana San Antonio.
DUS 4288345-k, de 28.06.2011
RES. 1ª. Instancia Nº 145 de 24.08.2011
Fecha de Notificación: 23.08.2011.

VALPARAISO, 10 JUL. 2013

VISTOS:

La reclamación Nº 203 del 19 de Julio del 2011 ante la Aduana de San Antonio por el Despachador, Sr. J. Stephens V., en representación de Sres. Aconcagua Foods S.A., por la que solicita modificar valores consignados en DUS - LEG Nº 4288345-k del 28.06.2011, suscrita para respaldar la exportación de 18.695 Ton. de "Pulpa de durazno 30-32 Brix" con Modalidad " A Firme" y Cláusula de Venta C y F.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el recurrente expresa la necesidad de modificar el monto del Valor Líquido de Retorno consignado en DUS Leg citada, en razón a que no se dedujo la suma de US\$ 622.80 por concepto de comisión, correspondiente al 3% del valor FOB de las mercancías, conforme a instrucciones del productor a fs. 8 de estos autos, lo que imposibilita una adecuada liquidación de las divisas;

2.- Que, el tribunal de primera instancia, por Resolución Nº 145 del 24 de Agosto del 2011, a fs. 16 y 17, accedió a lo solicitado por el recurrente, conforme a los contenidos del Capítulo V de la Resolución Nº 1.300 / 2006, C.N..A. y en relación a los dichos del fiscalizador en su Informe, a fs. 12;

Por otra parte, cabe señalar que en dicha sentencia se indica como fecha de legalización del documento de exportación el 06 de Junio del 2011, en circunstancias que, en esa fecha se confeccionó el DUS AT que ampara el embarque de las mercancías realizado el 08 de Junio del 2011;

3.- Que, del análisis de los antecedentes adjuntos al expediente, en especial a fs. 6, 8, 12, 13, se desprende la existencia de un error manifiesto que es necesario corregir en esta instancia, por corresponder, habida consideración que efectivamente el Valor Líquido de Retorno correcto asciende a la suma de US\$ 19.514.50



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200 552
Fax (32) 2200 845

4.- Por lo anterior, este tribunal determina estimar las alegaciones del reclamante y confirmar lo resuelto en primera instancia, debiendo pasar los antecedentes a la Unidad respectiva a fin de denunciar la posible infracción, si procediere, y

TENIENDO PRESENTE:

Los Artículos 117º y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, y las facultades que me confiere el artículo 4º Nº 16 D.F.L. Nº 329, de 1979; dicto la siguiente:

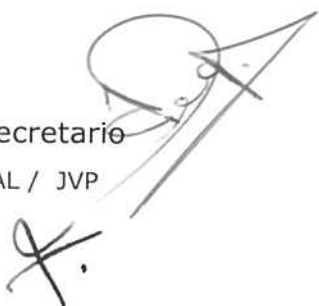
RESOLUCION:


1.- CONFIRMESE el fallo de primera instancia.

2.- Pasen los antecedentes a la Unidad respectiva a fin de denunciar la posible infracción, si procediere.

Notifíquese y cúmplase.-

Secretario
AAL / JVP




Juez Director Nacional de Aduanas
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE
 ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

SAN ANTONIO; 24 AGO. 2011

145

RESOL. EX. Nº _____ / VISTOS ; La reclamación Rol Nº 203/19.07.2011, presentada por el Despachador de Aduanas Señor Juan Carlos Stephens V., quien, en representación de "Aconcagua Foods S.A.", solicita modificación del DUS Legalizado Aceptación Nº 4288345-k de fecha 06.06.2011.-

Las Facturas de Exportación Pro-forma Nº 00067 de fecha 08.06.2011 emitida por "Aconcagua Foods S.A.", a fojas cinco (5).-

Copia no negociable de Bill Of. Lading Nº CL CLSAI 003743844-1 fojas cuatro (4).-

El Informe S/N del Funcionario Profesional señor Carlo Vera M., a fojas doce (12).-

CONSIDERANDO : QUE, mediante el Documento Único de Salida (DUS) Nº 4288345-K Legalizado con fecha 28.06.2011 , se exportan con destino a Puerto Rico . las siguientes mercancías :
 18.695 KN Pulpa de Durazno en tambores Código Arancelario 20079911
 Valor Fob US\$ 20760,10 - Otros Gastos deducible (flete) US\$ 1.300, en el recuadro de Antecedentes Financieros se declara como Modalidad de Venta " A FIRME ".Cláusula de venta CFR.-

QUE, expone el recurrente que la pretensión de modificar los valores indicados en DUS se debe a que se declara erróneamente el monto del flete marítimo, indicando US\$ 1860 debiendo indicar un 3% del valor Fob, cuyo valor es de US\$ 622.80 como instruyen los mandantes en instrucciones de embarque , produciendo diferencia en valor liquido de retorno en la valoración del DUS Legalizado.-

Seguidamente señala,- en base a los hechos expuestos se hace necesario introducir una modificación en la valoración del Dus legalizado , a fin que el Documento Aduanero sea plenamente concordante con la documentación base asociada , y a la vez permitir una adecuada liquidación de las divisas respectivas , solicitando finalmente aceptar la modificación al DUS legalizado en los parámetros que se detalla .-

DETALLE MODIFICACIÓN :

ITEM	SECC.	CODIGO	DATO A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR
		149	COMISION EN EL EXTERIOR	0.00	622,80





151 VALOR LIQUIDO DE 20.760,10 19.514,50
RETORNO .-

QUE, el informe del funcionario Profesional señor Carlos Vera Muñoz concluye explicando que , analizados los antecedentes , se puede constatar que efectivamente existe un error por parte de la Agencia de Aduana al no consignar el valor de la comisión, tal como lo señala en el Mandato Especial de la empresa Aconcagua de un 3% del Valor Fob de la mercancía por un monto de US\$ 622,80.-

Concluye este funcionario, que considerando la normativa aduanera , correspondería acceder a lo solicitado de acuerdo a lo establecido en la Res. 1300/2006 Cap. V por tratarse de un error manifiesto de digitación al no consignar el valor de la Comisión , de acuerdo al mandato del cliente.-

QUE, analizados los antecedentes adjunto al expediente , y en consonancia con lo informado por el Fiscalizador este Tribunal dará lugar a la pretensión del recurrente en orden se modifiquen los valores valorados en el DUS.-

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confiere el Art. 17 de l D.F.L. 329/79, dicto la siguiente :

R E S O L U C I O N :

1.- HA LUGAR , a la modificación solicitada al Documento Único de Salida (DUS) N° 4288345-K fecha 06.06.2011 suscrita por el Despachador señor Juan Carlos Stephens.-

2.- ELEVENSE, estos antecedentes para conocimiento del Señor Director Nacional de Aduanas.-

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

[Signature]
MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO



[Signature]
SILVIA MACK RIDEAU
JUEZ(S)

SMR.LQM/lqm
CC: Controversias (2)
Interesado
Archivo

